



Consejo Comunicación

Oficina de Gerente de la Ciudad

Fecha: 25 de Julio 2016

Asunto de Agenda

Pase de Lista No.

Comunicación No.

Presentado por:

25 de Julio 2016

42

16-400

Phillip Delafield,
Community
Development Director

ENCABEZAMIENTO DEL PROGRAMA:

Las Enmiendas al capítulo 78, en relación con los comerciantes transitorios

SINOPSIS:

Las modificaciones traerán requisitos para los titulares de licencia de comerciante transitorios más alineados con el móvil de los vendedores de alimentos, establecer un permiso local y fijar las horas de operación y para los proveedores a lo largo de corredores del vecindario.

IMPACTO FISCAL: NINGUNO

INFORMACIÓN ADICIONAL:

El 25 de Abril de 2016 por Pase de Lista No. 16-0709 el Ayuntamiento aprobó la primera lectura de esta enmienda con la dirección de revision de horas de operación.

El 9 de Mayo de 2016, por Pase de Lista No. 16-0789 el Ayuntamiento aprobó la segunda lectura de las enmiendas a la ordenanza de comerciante transitorios con instrucciones al personal para modificar la Ordenanza sobre la distancia de los restaurantes, la hora de cierre en los afueras de el centro, y el aseo y señalización a distancia.

El 13 de Junio de 2016, por Pase de Lista No. 16-0984 el Ayuntamiento dirigida al personal a tener otra reunión pública con las partes interesadas.

El 29 de Junio de 2016 el personal dirigió la segunda de dos (2) reuniones públicas con las personas interesadas. La ordenanza y propuestas fueron presentadas en inglés y español. La presentación y comentario de las partes interesadas fue traducida al español. Después de la discusión, el personal puso atención a las preocupaciones que van desde impacto dispar, el aumento de los costos que se pasa a los titulares de licencias, la reducción en las horas para ventas y el aumento de incendio y las regulaciones de seguros.

El 11 de Julio de 2016, por Pase de Lista No. 16-1153 el Ayuntamiento votó sobre requisitos para ser incluidas en la ordenanza de la tercera lectura. La Camara de Consejo dirigió al personal a incluir en la ordenanza las disposiciones siguientes.

- (A) Un permiso local. Requieren una premise de permitir ser emitida a un propietario o titular del arrendamiento que desea permitir que un comerciante transitorio para ubicar en su propiedad. Costo de permiso local sera \$100 anualmente.
- i. Requieren un receptáculo contenedor dentro de un (1) año a partir de la expedición de un permiso local.
- (B) Separación de un restaurante. El permiso local no se concederá si un comerciante transitorio de venta de alimentos quiere ubicar dentro de los 100 pies de un restaurante. Propiedades actuales donde un comerciante transitorio de venta de alimentos ha sido licenciado para localizar que están dentro de los 100 pies de un restaurant existente será concedido un permiso local para esa ubicación a menos que un nuevo restaurante abre dentro de los 100 pies.
- (C) Mantener los requisitos para servicios sanitarios sin cambios.
- (D) Los negocios requieren emplear al menos uno (1) con certificación estatal de Gerente de protección de comida para la siguiente solicitud de renovación para un comerciante transitorio con licencia de venta de alimentos.
- (E) Requieren una capucha tipo I de incendios, extinguidor de incendios aprobado(s) y tanque de gas LP de enganches para todos los espacios de cocina con una inspección del departamento de bomberos, para las nuevas solicitudes de licencia para los comerciante transitorios de venta de alimentos. Requieren capucha tipo I supresión de Sistema para comerciante transitorios con venta de alimentos para la solicitud de renovación que se solicite después de Diciembre 31, 2017. Requieren una inspección de fuego para todos los demás requisitos, previa solicitud, para la renovación de la siguiente licencia de comerciante transitorio de venta de alimentos. Costo de la primera inspección estará fija en \$100 con ninguna inspección posterior comisiones que se cobran. El Consejo pidió al personal a considerar la posibilidad de permitir que un tercero haga la inspección del sistema de supresión de incendios y los extintores de incendios para ser utilizado en lugar del requisito de inspección anual de bomberos. El personal continuará explorando esta opción.
- (F) Requerir cobertura de seguros de responsabilidad civil general comercial en la cantidad de \$1,000,000 de dólares y cobertura de responsabilidad civil de automóviles por la suma de \$500,000 por ocurrencia.
- (G) Requieren el vehículo y todo el equipo que se retire de el local o proporcionar almacenamiento en un edificio completamente cerrado sobre la propiedad en cualquier momento el proveedor no está abierto para negocio. El personal fue invitado a considerar permitir las mesas permanecer en la propiedad. El personal siente que permitir mesas independiente en una propiedad utilizada para un comerciante transitorio comienza a abrir la puerta a otros elementos que se almacenan en la propiedad. Adicionalmente, el uso de la propiedad pasa a ser de naturaleza más permanente que está en conflicto con el objetivo de hacer que el proveedor de naturaleza transitoria de ventas. La major opción es continuar requerir que todos los elementos sean retirados de la propiedad o ser almacenados en una estructura comercial totalmente encerrados en la propiedad.
- (H) Permitir a los titulares de licencia operar desde las 5:30 a.m. asta 1:30 a.m. de la mañana siguiente, a menos que este dentro de 125 pies de un distrito de zona residencial, en cuyo caso los titulares de la licencia podrán operar desde las 8:00 a.m. asta 10:30 p.m. del mismo día. Los titulares de licencia actual dentro de 125 pies de la propiedad zona residencial pueden funcionar con horario extendido mientras ni el operador ni la ubicación cambie.

El programa de tarifas será modificado para aumentar la licencia de proveedor desde \$550 a \$570. Este cargo se alinea con los honorarios cobrados a los proveedores móviles de alimentos. Las nuevas tarifas serán añadidos para reflejar los \$100 para el permiso local y \$100 para la inspección que será para el departamento de bomberos.

PREVIOUS COUNCIL ACTION(S):

Fecha: 11 de Julio de 2016

Numero Pase de Lista: Pase de Lista No. 16-1153

Acción: Movido por Coleman para adoptar los siguientes elementos:

1. Requieren un permiso local para todos los nuevos solicitantes; para todos los nuevos solicitantes; para ubicaciones cuya permiso/licencia las aplicaciones están actualmente pendientes o expedido en el momento de la publicación de la ordenanza, un permiso local será requerido durante su próximo ciclo de permiso/licencia.
2. Reducir la tarifa de el Permiso Local a \$100 por año.
3. Requerir un receptáculo contenedor:
 - i. Para nuevos emplazamientos, receptáculo contenedor será requerido inmediatamente.
 - ii. Para todas las ubicaciones para que los permisos están actualmente pendientes o expedido en el momento de la publicación de la Ordenanza, un receptáculo contenedor será requerido un año después de su próximo ciclo de permiso.

Moción 5-2. Noes: Moore y Westergaard

JUNTAS/COMISIONES ACCIÓN (ACCIONES): NINGUNA

PREVÉ ACCIONES Y COMPROMISOS FUTUROS: NINGUNO

Para mas información de esté tema y otras agendas, por favor llame a la Oficina del Secretario de la Ciudad al 515-283-4209 o visite la Oficina del Secretario en el primer piso de la Administración de la Ciudad Edificio, 400 E. Court Avenue Ste.116. Agendas del Ayuntamiento son disponible al público en la Oficina del Secretario el Jueves en la tarde siguiendo el proximo Lunes junto de Ayuntamiento. Los ciudadanos también pueden solicitar recibir avisos de reuniones y agendas por correo electronico al cityclerk@dmgov.org.

ORDENANZA NO. _____

UNA ORDENANZA para modificar el Código Municipal de la Ciudad de Des Moines, Iowa, 2000, adoptado por Ordenanza No. 13,827, pasado el 5 de Junio del 2000, como hasta ahora modificado, por la que se modifican las Secciones 78-61, 78-62, 78-64, 78-66, 78-68, 78-69, 78-70, 78-70.01, 78-71, 78-72, 78-73, 78-74, 78-200, 78-201, 78-206, 78-207, 78-208, 78-212, y la adición y promulgado nueva Secciones 78-66.01, y 78-75, y por derogado la Sección 78-69.01, y que deroga Sección 78-67 y añadiendo y promulgado nueva Sección 78-67, relativa a comerciantes transitorios y proveedor móvil de alimentos.

Sea Ordenado por el Consejo de la Ciudad de Des Moines, Iowa:

Sección 1. Que el Código Municipal de la Ciudad de Des Moines, Iowa, 2000, adoptado por Ordenanza No. 13,827, transmitido el 5 de Junio del 2000, como hasta ahora modificado, según enmendada por la que se modifican las Secciones 78-61, 78-62, 78-64, 78-66, 78-68, 78-69, 78-70, 78-70.01, 78-71, 78-72, 78-73, 78-74, 78-200, 78-201, 78-206, 78-207, 78-208, 78-212, y añadiendo y promulgado nueva Secciones 78-66.01, and 78-75, y derogando Sección 78-69.01, y derogando Sección 78-67 y añadiendo y promulgado nueva Sección 78-67, relacionandose a Comerciantes transitorios y proveedor móvil de alimentos, como sigue:

ARTÍCULO III. COMERCIANTES TRANSITORIOS

Sec. 78-61. Definiciones.

Las siguientes palabras, terminos y frases, cuando se usa en este artículo, tendrá el significado que se les atribuye a ellos en esta sección, excepto dónde el contexto claramente indica un diferente significado:

Establecimiento de servicio de comida deberá tener ese significado establecido por sección 481-30.2 de el Código Administrativo de Iowa.

Carretilla significa un no-motorizado carro que es autopropulsados por el operador.

Comerciante Transitorios significa a persona, director o agente quien engancha en un negocio de comercialización de una ubicación temporal o estructura en la ciudad, y quien, para el propósito de llevar en tales negocios, contrataciones, arrendamientos o ocupa cualquier tierra, estructura, remolque, o troca para la exposición y venta de dichos bienes, mercancía e incluso la venta de cualquier artículo, comida, bebida, fruta, vegetales o producto de granja; sin embargo previsto que los siguientes tipos de actividades de ventas no podrá constituir ventas por un comerciante transitorio:

- (1) *Ventas de yarda.* El informal y ocasional de dichas ventas de artículos de uso doméstico por dueño al público, en un no recibir base, si el vendedor, en el momento de la venta, no esta comprometido para el lucro en el negocio de la venta de bienes de eso o naturaleza similar, siempre que tales ventas no se llevan a cabo en exceso de cuatro días consecutivos y no más de dos veces anualmente.
- (2) *Con uso de Licencia del derecho-de-pasa.* Actividades de ventas llevado a cabo en conformidad en un distrito de licencia de entretenimiento, autorización para la venta de acera, un mercado de agricultores o autorización de mercado público, o licencia de cafetería de acera o arrendamos emitido para los locales de conformidad con el artículo VII de capítulo 102 de este código.
- (3) *Permiso De Calle.* Actividades de ventas llevado a cabo en cumplimiento con un permiso de uso de calle emitido efectuada en el marco al artículo XVI del capítulo 102 de este código.
- (4) *Permiso Especial.* Actividades de ventas llevado a cabo de conformidad a un permiso especial emitido por la junta de zonificación ajuste emitido a division 3 de artículo IV de capítulo 134 de este código.
- (5) *Vendedores Ambulantes.* Actividades de ventas llevado a cabo en cumplimiento con permiso de vendedores ambulantes con licencia de vendedores ambulantes efectuada en el marco al artículo II de este capítulo.
- (6) *Parques.* La venta de comida y bebidas en los parques de la ciudad con permiso del director del departamente.
- (7) *Sitios De Respuesta A Emergencias.* Ventas de comida y bebidas en el sitio de emergencia o desastre con el permiso del jefe de policia, jefe de bomberos, o director de trabajos públicos.
- (8) *Vendedores Móviles.* Actividades de ventas por vendedores de móviles que son llevado a cabo en cumplimiento con una licencia de vendedor móvil efectuada en el marco al artículo V de este capítulo.
- (9) *Comerciante Transitorio permiso local* significa un permiso expedido al dueño de la propiedad de bienes y raices para permitir que un comerciante transitorio o un proveedor móvil de alimentos funcionar en la propiedad de el dueño de bienes y raices sujeto a las disposiciones de los artículos III y IV del capítulo 78.

Sec. 78-62. Excepciones.

Las siguientes ventas por el comerciante transitorio no requieren una licencia bajo este artículo; sin embargo, secciones 78-74 de este artículo se aplicarán a la conducta de todas las ventas por el comerciante transitorio:

- (1) Las ventas de comida localizadas dentro de la area conocido como Cowles Commons y delimitada por Locust, Walnut y 3rd Streets y la extension de 4th Street.
- (2) La venta de frutas crudas y/o vegetales.
- (3) La venta de árboles naturales de Navidad durante los meses de Noviembre y Diciembre.
- (4) Las actividades de ventas por una caridad, Organización religiosa o educative que está exenta de impuestos bajo la sección 501(c)(3) de los Estados Unidos código de Rentas Internas cuando el product de dicha venta se aplicará al pago de los gastos

de las mismas y al objeto de caridad o religiosas para que la acción caritativa o sociedad religiosa existe, siempre que dichas ventas no realizadas por dicha organización en exceso de tres días consecutivos en cualquier período de 7 días en el mismo lugar.

- (5) Las actividades de ventas realizadas en la propiedad de zonas para ventas al por menor uso y propiedad de una organización sin ánimo de lucro cuando tales ventas actividades son patrocinadas por la corporación sin fines de lucro y están limitadas a los fines de semana en los meses de Junio a Agosto.

Sec. 78-64. Licencias y Permisos requeridos.

- (a) Excepto para los locales indicados en la subsección b, el propietario o el inquilino de premisas en que un transitorio comerciante o proveedor móvil de alimentos opera deberán obtener un permiso de locales para comerciante transitorio conforme a lo previsto en el presente artículo antes de permitir la venta de cualquier alimento, bienes, artículos o mercancía en la ciudad.
- (b) Las siguientes premisas están exentas de los requisitos de la subsección a:
 - (1) Premisas en que se producen las ventas que están exentas de licencia con arreglo a la sección 78-62.
 - (2) Zonas Móviles de Vender.
 - (3) Parque de la Ciudad.
- (c) Excepto para aquellas actividades exentas señaladas en la sección 78-62, cada comerciante transitorio, antes de ofrecer venta de cualquier alimento, bienes, artículos o mercancía en el centro de la ciudad, debe obtener una licencia para su venta en la secretaría de la función pública según lo dispuesto en este artículo.
- (d) Tres días de licencia de comerciante transitorio deberá permitir el funcionamiento de los negocios licenciados durante tres días consecutivos. Una licencia de treinta días de comerciante transitorio deberá permitir el funcionamiento de los negocios licenciados durante treinta días consecutivos. Una licencia de comerciante transitorios annual deberá permitir el funcionamiento del negocio licenciado por trescientos sesenta-cinco días consecutivos.

Sec. 78-66. Solicitud de licencia—todos los solicitantes.

Cada comerciante transitorio se aplicará a la ciudad empleado para una licencia de comerciante transitorio al menos tres días hábiles antes de su uso, proporcionando la siguiente información en un formulario proporcionado por la secretaría de la función pública de la ciudad:

- (1) El nombre completo, edad, dirección permanente y número de teléfono del solicitante.
- (2) Una descripción de la mercancía o comida para ser vendidos.
- (3) El nombre y la dirección de negocios.
- (4) La fecha de inicio y la duración de la propuesta de venta.
- (5) Si se conoce, la dirección de la propiedad privada donde la venta se celebrará y el nombre y dirección del propietario de la propiedad o la persona en control de la propiedad..

- (6) Si se conoce, una declaración por escrito del dueño de la propiedad o la persona en control de los bienes enumerados en el inciso (5) de esta sección que el solicitante está autorizado a utilizar la propiedad para una venta sobre las fechas propuestas.
- (7) El periodo de tiempo que el solicitante ha participado en las mismas o similares, de negocios y de las jurisdicciones en las que el solicitante haya realizado previamente en el ultimo año de negocios.
- (8) Una descripción de la estructura del vehículo, remolque, carpa, u otra configuración de la que se llevará a cabo la venta.
- (9) La solicitud deberá ir acompañada de una copia de todos los permisos y licencias necesarios, incluyendo, pero no limitado a, el impuesto sobre las ventas minoristas de un permiso expedido por el Departamento de ingresos de Iowa. Solicitante está obligado a obtener y establecer en su aplicación que ha obtenido el seguro del tipo y en las cantidades especificadas en la sección 78-66.01
- (10) El permiso por escrito de un permiso de uso de la calle solicitante si la ubicación propuesta para las ventas están dentro de los mil ochocientos (1,800) pies del perímetro de una calle utilice el cierre de un evento cuando una aplicación está en el archivo con la secretaria de la función pública de la ciudad para un permiso de uso de la calle o cuando el permiso de uso de la calle ha sido emitido.
- (11) IA descripción de cómo las instalaciones de baño será proporcionado para satisfacer los requisitos de la sección 78-67.

Sec. 78-66.01. Solicitud de Licencia—titulares de licencia de venta de alimentos.

Además de los requisitos establecidos en la sección 78-66, cualquier comerciante transitorio de venta de alimentos debe incluir en su solicitud, la información contenida en la sección 78-204 y deben cumplir con los requisitos de las secciones 78-204.5, 78-205 y 78-212(g), excepto que el seguro de responsabilidad civil de automóviles deben tener un límite de no menos de \$500,000 por ocurrencia, límite individual combinado. Proveedores vehículos móviles operando bajo una licencia de comerciante transitorios válida en la fecha de entrada en vigor de esta enmienda están exentos del requisito de una campana de tipo 1 con Sistema de supresión de incendios en cualquier vehículo ya en uso hasta la primera inspección después del 31 de Diciembre del 2017, momento en que el vehículo debe cumplir con todos los códigos de incendio existentes.

Sec. 78-67. Solicitud para un permiso comerciante transitorio locales.

Al menos tres días antes de permitir a un transitorio comerciante o proveedor móvil de alimentos, actualmente con licencia de la ciudad, para funcionar en locales dentro de la ciudad, un propietario o arrendatario de los locales deberán obtener un permiso transitorio locales mercantes a la secretaria de la función pública de la ciudad. La solicitud del permiso debe estar en un formulario proporcionado por la secretaria de la función pública de la ciudad y deberá demostrar, a satisfacción de la ciudad empleado y el administrador de zonificación que las intalaciones cumplen los requisitos siguientes:

- (1) Todos los requisitos aplicables de este artículo, el código de la ciudad, el código de Iowa, y el Administrativo Código de Iowa.
- (2) El local se encuentra dentro de un distrito de zonificación industrial o comercial.

- (3) Los locales no se encuentra en una parcela con un uso residencial como su principio de uso.
- (4) Remolques, vehículos, tiendas de campaña, equipos y espacios utilizados para el almacenamiento, la exhibición y la venta de alimentos o mercancías se encuentran únicamente en una superficie pavimentada fuera la necesaria zonificación de linderos para estructuras bajo el capítulo 134 y fuera de cualquier necesario vía de emergencia y extinguidores y enfoques de manejar.
- (5) El local tiene al menos tres estacionamiento fuera de la calle pavimentada espacios dedicados al comerciante transitorio o proveedor móvil de operaciones y es servido por un camino pavimentado de un derecho público. Propiedad ubicada en C-3, C-3A, C-3B, C-3R y D-R distritos de zonificación están exentos del requisito de estacionamiento fuera de la calle. Para el propósito de esta subsección, un comerciante transitorio o proveedor móvil pueden compartir estacionamiento con un negocio ya existente en el sitio solo si está disponible y el estacionamiento es suficiente para servir a las operaciones normales de ambos. Si la operación de un comerciante transitorio o proveedor móvil en el sitio ha provocado un desbordamiento de cliente o empleado en el estacionamiento en la calle o en otras plazas de estacionamiento privado en las inmediaciones durante el pasado año, estacionamiento compartido se presume insuficiente.
- (6) El local debe tener un contenedor receptáculo, a menos que el edificio está en uso por una licencia de comerciante transitorios en la fecha efectiva de dicha enmienda, en cuyo caso un contenedor receptáculo debe presentarse en el plazo de un año después de la emisión de un permiso de locales.
- (7) Sólo un comerciante transitorio o proveedor móvil actualmente licenciado por la ciudad está autorizado para operar en la parcela en cualquier momento.
- (8) Si el comerciante transitorio o proveedor móvil es de vender o servir los alimentos, los locales también deben:
 - a. Asegurar que el comerciante transitorio o proveedor móvil cumple con los requisitos establecidos por el Código Administrativo de Iowa §481-31 para un establecimiento de alimentos distintos de una planta procesadora de alimentos.
 - b. Proporcionar instalaciones de baño para los trabajadores y clientes de negocios en los locales autorizados o por acuerdo para el uso de las instalaciones del baño situado a 500 metros de las instalaciones con licencia. Las instalaciones del baño debe permanecer abierta al público en todo momento durante cualquier operación de un negocio comerciante transitorio o proveedor móvil. Si el baño se encuentra fuera de las instalaciones, el solicitante debe proporcionar permiso escrito para su uso firmado por un administrador o otra persona con autoridad en un formulario por la secretaría de la función pública de la ciudad. Anuncio de la ubicación de las instalaciones de baño debe ser colocado visiblemente durante las operaciones.
 - c. Los locales no deben estar ubicados dentro de los 100 pies de cualquier entrada pública a la espera del área de servicio de cualquier nivel de calle restaurante funcionando en la fecha de la solicitud. Esta disposición no se aplicará a las instalaciones de los permisos otorgados a las localidades en

que ningún comerciante transitorio es legalmente operan dentro de unos 100 pies de un restaurant existente en la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza; sin embargo, esta disposición se aplica si un permiso caduca durante cualquier period de tiempo o si un restaurant posteriormente incia operaciones dentro de los 100 pies de los locales y, a continuación, esta disposición se aplica a todas las aplicaciones en el futuro.

Sec. 78-68. Fianza en efectivo.

- (a) Salvo lo dispuesto en el párrafo (b) a continuación, a ningún comerciante transitorio se expedirá el certificado hasta que el solicitante haya entregado a la secretaría de la función pública de la ciudad una fianza en efectivo tal como se establece en las lista de tarifas. El bono tendrá que indemnizar y pagar la ciudad cualquier sanción o los gastos incurridos en la ejecución de cualquiera de las secciones de este artículo y la indemnización o el reembolso de cualquier comprador de alimentos, bienes, artículos, mercancía o valores para cualquier juicio que pueda obtenerse por un comprador por daños y perjuicios en cualquier acción presentada dentro del plazo de tres meses desde la fecha de compra, debido a malas interpretaciones en cuanto a la especie, calidad o valor de esos alimentos, bienes, artículos, mercancía o valores, si las tergiversaciones fueron realizadas por el titular o por sus funcionarios, agentes o empleados, ya sea en el momento de hacer la venta, o a través de cualquier anuncio de cualquier carácter, imprimir o distribuir, con referencia a esas existencias de alinmentos, bienes, artículos o mercancía o cualquier parte de esto.
- (b) El saldo del bono serán liberados por la secretaría de la función pública de la ciudad y devueltos al solicitante, a petición del solicitante en cualquier momento más de cuatro meses después de la fecha de caducidad de todos las licencias de comerciante transitorios para que la fianza en efectivo fue proporcionado, a menos que el empleado de la ciudad ha recibido un aviso de acción pendiente en cortes estatales o federales buscando un juicio sobre una reclamación de calificar para el pago de la fianza. Salvo que se disponga lo contrario por orden judicial, el funcionario de la ciudad no deberá liberar cualquier bono durante la tramitación de dicha acción.

Sec. 78-69. Licencia y cuota de permisos.

- (a) El solicitante de una licencia de comerciante transitorio o un permiso local de comerciante transitorio deberá pagar una cuota en el momento de presentación de la solicitud en la cantidad fijada en las tablas de tasas adoptadas por la camara de consejo por la resolución.
- (b) En el caso de que la solicitud de una licencia de comerciante transitorio o comerciante transitorio locales permiso es negado o retirado por el solicitante, ya sea todo o una parte de la tarifa de la licencia en una cantidad fijada por la camara de consejo que fue aprobada por la ciudad, será retenida por la ciudad para sufragar los costos administrativos incurridos.

Sec. 78-69.01. Derogada por Ord. No. 15,

Sec. 78-70. Licencia o permiso de emisión.

- (a) Una licencia de comerciante transitorio o comerciante transitorio permiso de locales no se expedirán de más de quince días de antelación a la apertura del plazo de la licencia.
- (b) Una licencia de comerciante transitorio o comerciante transitorios permiso de premises locales le será negado el permiso a cualquier solicitante que haya operado un comerciante transitorio o comerciante transitorios de empresas comerciales locales mercante en violación de cualquiera de los requisitos de este artículo o cualquier otro capítulo de este código dentro de los 180 días anteriores.
- (c) La secretaría de la función pública de la ciudad o el funcionario designado, previa la satisfacción de que la información proporcionada en la solitcitud de una licencia de comerciante transitorio o comerciante transitorio permiso de locales es verdadera y correcta y que los requisitos de este artículo para la expedición de la licencia o permiso, han sido satisfechos, y previo pago de la tarifa de licencia o permiso, y el desplazamiento de una fianza en efectivo, si es requerida por este artículo, emitir la licencia.
- (d) La secretaría de la función pública de la ciudad deberá rechazar cualquier aplicación para la operación de una empresa a los comerciantes transitorios o comerciantes transitorios premises locales que no cumplan con todos los requisitos aplicables de este artículo, el Código de la Ciudad, el Código de Iowa y el Código Administrativo de Iowa.

Sec. 78-70.01. Apelación de negación.

- (a) La denegación de una solicitud de licencia de comerciante transitorio o comerciante transitorios locales permiso podrá ser apelada de conformidad con el proceso de apelación administrative establecidos en el capítulo 3 de este Código.
- (b) En el caso de una solicitud de licencia de comerciante transitorio oh comerciante transitorio permiso de locales es negado, la secretaría de la función pública de la ciudad o el designado funcionario por la ciudad dará aviso de tal negación a ser inmediatamente comunicada al solicitante o representante del solicitante por teléfono en el número de teléfono proporcionado en la aplicación. Aviso escrito también deberá ser enviada por correo de primera clase para el solicitante a la dirección de el negocio identificado en la solicitud informando al solicitante de la denegación, las razones para ello y, el solicitante tiene derecho a apelar la denegación a un funcionario de audiencia administrative mediante la presentación de una notificación por escrito de apelación con la ciudad empleado dentro de los 10 días hábiles después de la fecha de dicha notificación.

Sec. 78-71. Transferibilidad de la licencia o permiso.

Licencia para comerciante transitorio o comerciante transitorio permiso de premises expedidos en virtud del presente artículo no serán transferibles.

Sec. 78-72. Renovación de licencia o permiso.

Licencia anual y de treinta días para comerciante transitorios podrá ser renovado por el mismo período, siempre que no se ha producido ninguna violación de este artículo, previo pago

de la cuota requerida por la sección 78-69 de este artículo y al momento que se aplique la fianza en efectivo requerido por la sección 78-68 de este artículo. Tres días de licencias comerciante transitorio no están sujetos a renovación. Permisos permisos de comerciante transitorios podrá renovarse siempre y cuando no se ha producido ninguna violación de este artículo, previo pago de la tasa exigida por el artículo 78-69 de este artículo.

Sec. 78-73. Suspensión o revocación de licencia o permiso.

- (a) En respuesta a la queja o sospecha razonable de que un titular de la licencia o permiso del dueño o del titular de la licencia o permiso del titular de los empleados o agentes ha proporcionado toda la información requerida en virtud de falsa información requerida EN virtud de este artículo, o ha violado o incumplido con cualquiera de los requisitos de este artículo o cualquier otro capítulo de este Código, la secretaría de la función pública de la ciudad o el designado de la ciudad puede causar la cuestión a ser investigada. Si la secretaría de la función pública de la ciudad o el designado por la ciudad considera que el titular de la licencia o permiso del dueño o del titular de la licencia o permiso del titular de los empleados o agentes ha proporcionado toda la información requerida en virtud de falsos bajo este artículo o a violado o incumplido con cualquier de los requisitos de este artículo o cualquier otro capítulo de este código, la secretaría de la función pública de la ciudad o el designado por la ciudad puede dar aviso al licenciatarario de la ciudad tiene la intención de suspender o revocar la licencia, o denegar su renovación.
- (b) Anuncio de la ciudad tiene la intención de suspender, revocar o denegar la renovación de una licencia o permiso, y un breve resumen de la base factible para dicha acción correctiva se notificará al titular de la licencia o permiso titular. Tal notificación deberá informar al licenciatarario o permiso del titular de la hora, la fecha y el lugar de una reunion en la que el licenciatarario o el titular podrá reunirse con la secretaría de la función pública de la ciudad oh el designado por la ciudad para el propósito de presentar información adicional sobre la acción correctiva apropiada se hizo después de la hora de la programación para esa reunion. Dicha notificación será servido al titular de la licencia o permiso titular por el servicio personal o por servicio de un cajero, de 18 años de edad o más, para el negocio donde el negocio se lleva a cabo, o por correo regular dirigido al titular de la licencia en la dirección de el negocio del licenciatarario como se muestra en la aplicación de un mínimo de cinco días hábiles anteriores a la fecha fijada para la reunion.
- (c) Si, después de la fecha prevista para la reunion, y después de tomar en consideración toda la información proporcionada en la reunion por el titular de la licencia o titular de permiso, la secretaría de la función pública de la ciudad o el designado funcionario por la ciudad realiza una búsqueda basada en pruebas sustanciales de que una violación de este artículo o otro capítulo de este Código de hecho tuvieron lugar según se alega, la secretaría de la función pública o el funcionario designado por la ciudad podrá suspender o revocar la licencia o permiso o denegar su renovación; la determinación si para suspender o revocar la licencia o permiso o denegar su renovación será en la discreción de la secretaría de la función pública o el funcionario designado por la ciudad, y dependen de las circunstancias en torno a la violación y su gravedad. La decisión de suspender, revocar o denegar la renovación de una licencia o permiso deberán ser por escrito y deberán identificar la base para tal acción. La decisión será servida con rapidez en la misma manera como necesarios

para el servicio de la notificación requerida en virtud de la subsección (b), y no será efectiva hasta diez días después de servido. La decisión también deberá dar aviso que podrá ser apelada ante un oficial de audiencia administrativa mediante la presentación de un escrito de apelación con la secretaría de la función pública de la ciudad dentro de diez días hábiles siguientes a la fecha de la decisión.

- (d) La decisión de la secretaria de la ciudad o el designado por la secretaria de la ciudad para suspender, revocar o denegar la renovación de una licencia o permiso de conformidad con esta sección, podrá ser apelada de conformidad con el proceso de apelación administrativa establecidos en el capítulo 3 de este Código.
- (e) Un licenciatario o el titular del permiso cuya licencia o permiso ha sido revocado o denegado por la renovación no será elegible para una licencia o permiso en virtud del presente artículo por un período de 180 días después de dicha revocación o denegación de la renovación.

Sec. 78-74. Restricciones a las actividades de los comerciantes transitorios y comerciante transitorio locales.

- (a) Comerciante transitorios y vendedores móviles de comida operando en locales sujeto a permisos de comerciantes transitorios locales no podrá vender a cualquier persona ubicada en cualquier calle, callejón, camino de acceso, o de manera pública.
- (b) Sólo un letrero está permitido en los locales que están sujetos a un comerciante transitorio permiso local. Tal letrero deberá estar situada fuera del patio delantero requerido linderos en áreas designadas por el capítulo 134 de este Código. Tal letrero deberá tener una cara o dos caras paralelas, con cada cara no exceda 24 pies cuadrados en la zona. Tal letrero deberá estar firmamente asegurado para evitar su desplazamiento por el clima. Vehículo señales pintadas o conectado directamente a la carrocería del vehículo no estarán sujetos a esta limitación.
- (c) Los Comerciantes transitorios y vendedores móviles de comida que operan en locales sujeto a comerciante transitorios permiso de mercancías no deberá utilizar cualquier pantalla que supera la altura de 15 pies.
- (d) Los comerciantes transitorios y vendedores móviles de comida que operan en locales expendedores de alimentos sometidos a un permiso comerciante transitorio local deberá mostrar artículos o productos utilizando el anclaje o la colocación de dichas mercancías o productos de manera de impedir su desplazamiento por condiciones climáticas.
- (e) Comerciante transitorios y vendedores móviles de comida que operan en locales expendedores de alimentos sometidos a un comerciante transitorio permiso local no deberá permitir realizar negocios dentro de el lindero áreas designada por el capítulo 134 del Código. Comerciante transitorio y vendedor móvil de comida operando en un local sujeto a comerciante transitorio permisos locales solo pueden vender, exponer o almacenar mercancías y equipos dentro de las fronteras de el área designada para la operación de dichos negocios en un permiso expedido de conformidad con el presente artículo.
- (f) Comerciante transitorio y vendedores móviles de comida operando en locales sujetos a comerciante transitorios permiso local debe mostrar la licencia requerida por este artículo y un permiso de impuesto de ventas válido de una manera que sea fácilmente visible para el público durante la operación.

- (g) Comerciante transitorio deberá operar el negocio de una manera que no viole las normas y leyes aplicables de sanitización de alimentos.
- (h) Los Comerciantes transitorios o proveedores móviles que operan en locales expendedores de alimentos sometidos a un comerciante transitorio permiso local deberá quitar todos los equipos, estructuras temporales, basura, y cualquier vehículo o remolque utilizado en la operación del negocio, de las licencias y la parcela suyacente en cualquier momento que no este abierto para negocio y durante las horas no permitidas para negocio. Esta sección no se aplica a los cierres temporales de el negocio de hasta 30 minutos, dos veces durante el horario permitido de operaciones. Este requisito no se aplica a la venta de las frutas y verduras crudas, árboles de Navidad naturales, plantas vivas y los viveros.
- (i) Propietario privado no deberán o autorizar a cualquier persona para llevar a cabo una venta transitorio o permitir vendedores móviles de comida para operar en el establecimiento sin un permiso local requerido por este artículo.
- (j) La propiedad privada propietarios o arrendatarios no podrán autorizar, permitir o autorizar el uso de cualquier propiedad dentro del control de la propiedad privada propietario o arrendatario en violación de cualquiera de las secciones de este artículo.
- (k) Los comerciante transitorios y vendedores móviles de comida operando en locales sujetos a un comerciante transitorio permiso local no deberá operar el negocio de manera que viole la Ordenanza sobre el Control del Ruido de la Ciudad de Des Moines, establecidos en el artículo IV de Capítulo 42 de este Código.
- (l) Solo un comerciante transitorio o vendedor móvil puede operar en un local con permiso en cualquier momento.
- (m) Horas de operación. Los comerciantes transitorios son autorizados a operar entre las 5:30AM y la 1:30AM del día siguiente, a menos que los locales se encuentra dentro de 125 pies de cualquier propiedad en zona residencial. Dentro de los 125 pies de una propiedad residencial, los comerciante transitorio están autorizados a funcionar entre 8:00AM y 10:30PM. Para cualquier comerciante transitorio con licencia para operar en la fecha de entrada en vigor de esta enmienda, el comerciante transitorio es permitido operar entre las 5:30AM y la 1:30AM el día siguiente mientras el comerciante transitorio está funcionando en los mismos locales que operaban en la fecha de entrada en vigor de esta enmienda y el comerciante no cambia de dueño ni propiedad.
- (n) La zona de exposición y venta no puede exceder de 1,000 pies cuadrados, con ningún lado exceda de 50 pies de longitud. Si la licencia tiene un lapso durante cualquier período de tiempo, el licenciario no está autorizado a operar fuera de las 8:00 AM a 10:30 PM del mismo día dentro de los 125 pies de una propiedad residencial. Para los propósitos de esta sección, C3, C-3A, C-3B, C-3R y D-R, no se considerará zona residencial.

Sec. 78-75. Infracciones y sanciones Municipales.

- (a) Cualquier persona que viole este artículo será culpable de una infracción sancionable municipal conforme al Código Municipal sección 1-15. Cualquier persona que viole una sección de este artículo después de haber sido encontrado culpable de violación de la misma sección de este artículo será culpable de reincidencia.
- (b) Medidas cautelares en virtud de esta sección será además de los recursos previstos en la sección 78-73.

Secs. 78-76--78-100. Reservado.

ARTÍCULO V. VENDEDORES MÓVILES DE COMIDA

Sec. 78-200. - Definiciones.

Las siguientes palabras, términos y frases, cuando se utiliza en este artículo, tendrán los significados que se les da en esta sección, excepto dónde el contexto indique claramente un significado diferente:

Certificado de gerente de proteccion de alimentos es una persona que posee una activa protección de gerente de proteccion de alimentos de un programa aprobado por la Conferencia Nacional de Protección de Alimentos.

Jefe de Bomberos significa que cualquier persona designada por el jefe de bomberos para servir como el jefe de bomberos, o para realizar las tareas de los bomberos en virtud de este artículo.

Servicio de establecimiento de comida tendrá que lo establecido por el artículo § 481-30.2 del Código Administrativo de Iowa.

Capucha de Medidor significa una bolsa de propiedad de la ciudad y emitida a un vendedor móvil para uso temporal durante el término de la licencia del vendedor móvil. Sujeto a las disposiciones de este artículo, la capucha de medidor puede colocarse sobre un parquímetro para reservar y mantenga un espacio de esta sujeto a las disposiciones de este artículo, el medidor capó puede colocarse sobre un parquímetro para reservar y mantener un espacio de estacionamiento dentro de las zonas de proveedor móviles, su uso por el vendedor móvil quien se emitió el medidor del capó. Sin embargo, nada de lo dispuesto en este artículo será interpretado como una autorización de un vehículo vendedor móvil se estacione en un lugar que de otro modo no podrían estar disponible para uso del público en general, a menos que el uso de esa ubicación es específicamente limitada para uso por vendedor de vehículos móviles.

Vendedor Móvil significa que una persona involucrada en el negocio de la venta de alimentos o bebidas desde un vehículo de vender móvil. Para efectos de la operación en un parque de la ciudad, con arreglo a la sección 74-210, el termino "vendedor móvil" incluye un comerciante transitorio autorizado a vender alimentos conformidad con Artículo III. Un comerciante transitorio con licencia para vender comida y operan en un parque de la ciudad debe cumplir con todas las disposiciones pertinentes del artículo III, específicamente incluyendo pero no limitado a, los requisitos de las secciones 78-66 y 78-66.01.

Vehículo móvil de vendedor significa un vehículo motorizado o remolque utilizado para la venta de alimentos o bebidas para consumo inmediato.

Restaurante significa un establecimiento de servicio de alimentos que obtiene al menos 50 por ciento de sus ingresos brutos derivados de la venta de alimentos para consumo inmediato en las instalaciones.

Vehículo de Remolque significa un vehículo motorizado utilizado para halar un remolque utilizado como un vendedor móvil vehículo.

Zona significa que las zonas de proveedor móvil tal y como se definen en la sección 78-201 de este artículo.

Sec. 78-201. Ubicación de operación.

- (a) Sujeto a las disposiciones de este artículo, un proveedor con licencia móvil solo es válida para la venta de alimentos o bebidas para consumo inmediato de un vendedor móvil del vehículo estacionado legalmente dentro de una de las siguientes zonas:
- (1) El centro de la ciudad móvil de vender en zonas identificadas en la subsección (b), siguiente.
 - (2) El vendedor móvil vecindario en zonas identificadas en la subsección (c), de abajo.
- (b) El centro de zonas de vendedores móviles consisten de y están limitados a los siguientes segmentos de calles:
- (1) Centro de la ciudad zona de vender A:
Grand Avenue de 13th Street a 15th Street,
Locust Street de 13th Street a 15th Street,
Walnut Street de 13th Street a 15th Street,
13th Street de Grand Avenue a Walnut Street, y
15th Street de Grand Avenue a Walnut Street.
 - (2) Centro de la ciudad de vender en móvil zona B:
Center Street de 5th Avenue a 9th Street,
Crocker Street de 5th Avenue a 9th Street,
Park Street de 3rd Street a 7th Street, y
Watson Powell Jr Way de 3rd Street a 7th Street.
 - (3) Centro de la ciudad de vender en móvil zona C:
Cherry Street de 5th Avenue a 9th Street,
Mulberry Street de 5th Avenue a 7th Street, y
5th Avenue de Desocupado Vine Street a Mulberry Street.
 - (4) Centro de la ciudad de vender móvil zona D:
Este de Court Avenue de Este 2nd Street a Este 6th Street,
Este Grand Avenue de Robert D Ray Drive a Este 4th Street,
Locust Street y Este Locust Street de el fin de oeste de la Locust Street Puente
encima del Rio de Des Moines a Este 4th Street,
Este Walnut Street de Este 1st Street a Estet 7th Street,
Robert D Ray Drive de Este de Grand Avenue a Este de Locust Street,
Este 2nd Street de Este Walnut Street a E Court Avenue,
Este 3rd Street de Este Walnut Street a E Court Ave,
Este 4th Street de Este Walnut Street a Este Court Avenue, y
Este 7th Street de Este Walnut Street a un punto de 240 pies sur de Este de Court
Avenue.
- (c) Las zonas del vecindario de vender móviles consiste de y están limitados a los siguientes calles durante los días de la semana y las horas del día identificados para cada zona siguiente:
- (1) Vecindario móvil de vender zona 1: *Reservado*
Ubicación:
Días y horas de operación:
- (d) Sujeto a las disposiciones de este artículo, una licencia de vendedor de comida móvil es válida para la venta de alimentos o bebidas para consumo inmediato de un vendedor móvil de alimentos en el local para que un comerciante transitorio permiso local a sido emitido. Además de estar sujetos a los requisitos de este artículo, a proveedor móvil operan en propiedad privada se considerará a comerciante transitorios por los efectos del Artículo III

durante esas operaciones, y estará sujeto a todos los requisitos contenidos en el artículo III con excepción de la obligación de obtener una licencia de comerciante transitorio.

Sec. 78-206. Bonos en efectivo.

- (a) Excepto dispuesto en el párrafo (c) siguiente, no licencia de vendedor móvil se expedirán hasta que el solicitante haya entregado al secretario de la ciudad una fianza en efectivo tal como se establece en tasa de tarifas. El bono tendrá que indemnizar y pagar la ciudad cualquier sanción o los gastos incurridos en la ejecución de cualquiera de las secciones de este artículo y indemnizar o reembolsar cualquier comprador de alimentos o bebidas para cualquier juicio que pueda ser obtenido por un comprador por daños y perjuicios en cualquier acción comenzada dentro de tres meses a partir de la fecha de compra, debido a malas interpretaciones en lo que respecta a la naturaleza, la calidad o el valor de esos alimentos o bebidas, si las tergiversaciones fueron realizadas por el titular o por sus agentes o empleados, ya sea en el momento de hacer la venta, o a través de cualquier anuncio de cualquier carácter, imprimir o distribuir, con referencia a los alimentos o bebidas.
- (b) Un solo enlace puede ser utilizado para todas las licencias obtenidas por el mismo vendedor móvil.
- (c) El saldo del bono serán liberados por el escribano y devueltos al solicitante, a petición de el solicitante en cualquier momento más de cuatro meses después de la fecha de vencimiento de todos los móviles de vender licencias para la cual fianza en efectivo fue proporcionada, a menos que el empleado de la ciudad ha recibido un aviso de acción pendiente en los tribunales de estado o federales en busca de un juicio sobre una reclamación de calificar para el pago de la fianza. Salvo que se disponga lo contrario por orden judicial, el funcionario de la ciudad no deberán liberar cualquier bono durante la tramitación de dicha acción.

Sec. 78-207. Capucha de medidor.

- (a) Para poder operar en la zona de vendedores de centro móviles, está obligado a obtener un metro el capó para ser emitidos por la oficina municipal de licencias para cada licencia de vehículo móvil de vender. Si el vehículo móvil de vendedor, o el móvil de vender vehículo y remolque vehículo, o si el vendedor móvil es una trailer, tiene más de veinte pies y no más de veinte y cinco pies el vendedor móvil podrán optar por obtener una segunda capucha de medidor de la secretaria de la ciudad. Si el vehículo de vender móvil, o el móvil de vender vehículo y remolque vehículo son mas de veinte y cinco pies, el vendedor móvil es requerido a obtener un segundo capucha de medidor sera emitido por la secretaría de la función pública de la ciudad.
- (b) La cuota anual por el uso de la primera y segunda capuchas medidores emitido con cada vendedor móvil licencia estará en la cantidad fijada en el baremo de tasas aprobadas por el Consejo de la ciudad por la resolución.
- (c) Para asegurar el retorno de cada medidor del capó a la expiración de la licencia de vendedor móvil, un depósito en la cantidad fijada en las tasas aprobadas por la camara de consejo por la resolución se recogerán por el secretario de la ciudad para cada capucha de medidor expedido, incluidos los capós de sustición. A petición de la secretaria de la ciudad y volver del medidor del capó en buen estado, salvo el desgaste normal, el escribano deberá

provocar la fianza será devuelta al vendedor móvil de pago por correo a la dirección de registro para ese proveedor.

- (d) En el caso de cualquier contador capó es extraviada, robada o dañada, el vendedor móvil pueden obtener una cubierta de dosificador de respuesta tras el pago de la cuota cubierta de sustitución y depositar en los importes fijados en el arancel de honorarios aprobado por el Consejo de la ciudad por la resolución.

Sec. 78-208. – La emisión de licencias.

- (a) A un vendedor móvil se le negará la licencia a cualquier solicitante que haya operado un vendedor móvil negocios en violación de cualquiera de los requisitos de este artículo o cualquier otro capítulo de este Código dentro de los 180 días anteriores.
- (b) El funcionario designado por la ciudad deberá, tras la satisfacción de que la información proporcionada en una solicitud para una licencia de vendedor móvil es verdadera y correcta y que los requisitos de este artículo para la emisión de la licencia han cumplido, y tras el pago de la fianza en efectivo requerido por la sección 78-206 y la tarifa del medidor de capucha, si se requiere para funcionar, y un depósito será requerido por sección 78-207, emitir la licencia y uno o dos metros de capuchas de los estipulado en la sección 78-207. La licencia deberá identificar si el vendedor móvil se limita a la venta de bebidas y alimentos preenvasados que no requieren procedimientos de manipulación en frío o en caliente.
- (c) La secretaría de la función pública deberá rechazar cualquier aplicación para el funcionamiento de un vendedor móvil negocio que no cumplan con todos los requisitos aplicables de este artículo, el Código de la ciudad, y el Código Administrativo de Iowa.
- (d) En el caso de una solicitud de licencia de vendedor móvil es negado, la secretaría de la función pública o el funcionario asignado por la ciudad dará aviso de tal negación a ser inmediatamente comunicada al solicitante o el representante del solicitante por teléfono en el número de teléfono proporcionado en la aplicación. Aviso escrito también deberá ser enviada al solicitante a la dirección del negocio identificada en la solicitud informando al solicitante de la denegación, las razones para ello y, el solicitante tiene derecho a apelar la denegación a una audiencia administrativa oficial mediante la presentación de un escrito de apelación con la secretaría de la función pública dentro de los diez días hábiles después de la fecha de dicha notificación.
- (e) Si no hay apelación de la denegación de una licencia es presentada oportunamente, o si la negación no se revierte a la disposición final de cualquier apelación, la secretaría de la función pública dará prontamente la restitución reembolsable parte de la tasa de solicitud, tal como se establece en el baremo de tasas aprobadas por el consejo de la ciudad por la resolución.
- (f) Una licencia de vendedor móvil será efectiva durante un año, o la fracción restante tras la emisión de la licencia hasta el siguiente 1 de Marzo. Todos los móviles de vender certificados expirará el 1 de Marzo.

Sec. 78-212. – Normas generales.

- (a) Horas de operación.

- (1) *Zonas de vendedores móviles en el Centro.* Entre 1:30 a.m. y 5:30 a.m., no vehículos móviles de vendedores estarán abiertos para los negocios dentro de la zona del centro de vendedores móviles.
 - (2) *Zonas de vecindario móviles de vender.* Ningún vehículo móvil de vender deberá estar abierta para los negocios dentro de el vecindario móvil de vender en cualquier momento fuera del horario establecido en la zona para dicho vendedor móvil en la sección 78-201. Ningún vendedor móvil deberá estar estacionado en un vecindario de zona de vendedor móvil en cualquier momento fuera del horario establecido para que la zona de el proveedor móvil en sección 78-201, excepto que el proveedor móvil deberá permitir 15 minutos más allá del final de esas horas de operación para preparar el proveedor móvil para el movimiento del vehículo.
- (b) Ubicaciones permitidas.
- (1) Ningún proveedor móvil llevará a cabo ninguna venta desde un móvil de vender vehículo que no está legalmente estacionada en un espacio de estacionamiento en paralelo en una zona de proveedor móvil.
 - (2) Ningún proveedor móvil llevará a cabo cualquier venta de una plaza de estacionamiento que está designada como un espacio de estacionamiento accesible con un indicador azul, o designados como espacio de estacionamiento de 30 minuto con indicador verde, o designadas como restringidas para permiso de estacionamiento residencial.
 - (3) Ningún proveedor móvil llevará a cabo cualquier venta de un proveedor móvil vehículo ubicado dentro de 100 pies de cualquier entrada pública a la espera o área de servicio de cualquier nivel de la calle, restaurante abierto para negocio.
 - (4) Durante el tiempo en que cualquier parte de una calle está cerrada para un evento para el que un permiso de uso de la calle ha sido emitido, y a excepción de lo permitido en el área de eventos por el partido con el permiso de uso de la calle, ningún proveedor móvil llevará a cabo cualquier venta dentro de los bloques afectados o dentro de los dos cuadras de los bloques afectados. Para los propósitos de esta sección:
 - a. Un "bloque" tiene todo el derecho de paso de la calle que se extiende desde la línea central de una calle o intersección de la línea lateral de la línea central del puente del río alguna, lo que más se acerque; y,
 - b. Los "bloques afectados" son los bloques que contengan cualquier porción del cierre de la calle para que la calle utilizar evento ha sido publicado.
- (c) Vehículo de proveedor móvil.
- (1) Cualquier vehículo motorizado usado como un móvil de vender el vehículo no será más grande que 37 pies de largo y ocho y medio pies de ancho. Cualquier remolque usado como vehículo de proveedor móvil con remolque no deberá ser mayor que 37 pies de largo, y ocho y medio pies de ancho.
 - (2) Excepto para el almacenamiento y la preparación de alimentos y bebidas en una cocina separada o cocina comisario, todo el almacenamiento y preparación de alimentos y bebidas a la venta por un proveedor móvil deberá ocurrir dentro de un espacio cerrado completamente dentro del vehículo de proveedor móvil.
 - (3) Un remolque usado como un vehículo proveedor móvil puede estar separado del vehículo de remolque para la nivelación, pero el vehículo de remolque debe

permanecer en la parte delantera del remolque en todo momento mientras que el remolque esté estacionado en una zona proveedora móvil.

- (4) Un proveedor móvil no deberá tener un segundo piso o cualquier espacio interior utilizados para el servicio de atención al cliente o asientos.
- (d) **Mostrar de licencia.** La licencia requerida por este artículo y un permiso de impuesto de ventas válida para dicha empresa será mostrada en el móvil de vender el vehículo una forma tal que sea fácilmente visible para todas las personas que buscan realizar negocios con el proveedor móvil.
- (e) **Venta de mercancía.** Ningún proveedor móvil deberá ofrecer cualquier mercancía u otros artículos a la venta de alimentos y bebidas para consume inmediato. Si la licencia que identifica el proveedor móvil se limita a la venta de bebidas y alimentos preenvasados que no requieren procedimientos de manipulación en frío o en caliente, el proveedor no podrá ofrecer cualquier otro tipo de artículos para la venta.
- (f) **Capucha de medidor.**
 - (1) Ningún proveedor móvil deberá hacer o permitir cualquier medidor emitido para que puedan colocarse sobre cualquier medidor de estacionamiento fuera de las zonas de proveedor móvil en cualquier momento. Ningún proveedor móvil deberá hacer o permitir cualquier medidor emitió el capó para que puedan colocarse sobre cualquier medidor de estacionamiento dentro de las zonas de proveedor móvil en cualquier momento entre 1:45 a.m. y 5:30 a.m. Cualquier capucha de medidor encontrado utilizado en violación de este párrafo podrá ser confiscada de inmediato por cualquier oficial de policía o el inspector de desarrollo comunitario que procederá a devolver al secretaría de la ciudad. La confiscación de una capucha de medidor puede incluir cortando, copiando o destruir el medidor cubierta si es necesario para su pronta retirada
 - (2) Ninguna persona podrá colocar una cubierta sobre el medidor de estacionamiento para estacionar cualquier otro vehículo distinto de los móviles de vender el vehículo operado por el móvil de proveedor a quien se emitió el medidor del capó.
 - (3) Cuando un parquímetro está cubierto por una bolsa de proveedor móvil, ninguna persona podrá estacionar cualquier vehículo en el correspondiente espacio de estacionamiento, excepto el móvil de vender el vehículo operado por el móvil del proveedor a quien se emitió el medidor del capó. La violación de este párrafo constituirá también el estacionamiento ilegal en violación de un dispositivo de control de tráfico..
 - (4) Ningún proveedor móvil llevará a cabo cualquier venta de un proveedor móvil vehículo dentro la zona del centro de proveedor móviles a no ser que dicho vehículo, incluido el vehículo de remolque si procede, está legalmente estacionado en uno o dos espacios de estacionamiento paralelo dosificado con la correspondiente parquímetros cubiertos por una capucha de medidor expedido para el vehículo de proveedor móvil.
 - (5) Nada de lo dispuesto en este artículo será interpretado como una autorización de un proveedor móvil para vehículo estacionado en un lugar que no está disponible para uso del público en general, sino para el uso de la capucha de medidor, a menos que el uso de esa ubicación es específicamente limitada para uso por vender vehículos móviles.

- (6) Vendedores móviles deberán cooperar con cualquier persona autorizada para colocar una bolsa con cierre de calles o bolsa de restricción de estacionamiento después cubierta con una capucha de medidor, incluyendo pero no limitado a rápidamente y se elimina temporalmente la capucha de medidor para permitir una calle bolsa con Cierre para colocarse sobre el medidor y debajo del capó.
- (g) La inocuidad de los alimentos. Cualquier proveedor de móvil que ofrece comida y bebidas para la venta, excepto los elementos predefinidos que no requieren procedimientos de manipulación en frío o en caliente, estará sujeta a los siguientes requisitos adicionales:
 - (1) Una licencia válida de unidad móvil de alimentos para el proveedor móvil deberá mostrar en el vehículo de proveedor móvil en un lugar que sea fácilmente visible para todos los clientes.
 - (2) Cualquier proveedor de móvil que no sea certificado por el administrador de protección de alimentos deberán emplear al menos un gerente con certificado de protección de comida; deberá mantener una copia de su certificado o certificaciones como gerente de protección de comida en el proveedor móvil; y deberá producir los documentos certificados para inspección a petición de cualquier oficial de policía o el inspector del departamento de desarrollo comunitario.
 - (3) No proveedor móvil deberá operar el negocio en una manera que infrinja cualquier legislación aplicable a los alimentos y el saneamiento.
- (h) Ruido. No proveedor móvil deberá operar el negocio de manera que viole la Ordenanza sobre el control del ruido de la ciudad de Des Moines, establecidos en el artículo IV de este código. Ninguna persona podrá ofrecer a la venta o vender cualquier cosa, desde un vehículo expendedoras móviles por gritar o alzando la voz
- (i) Uso de calles y aceras. Ningún proveedor móvil deberá colocar cualquier mesas, sillas, muebles, equipo, carteles u otros materiales sobre el terreno, calles o banquetas. Ningún proveedor móvil podrá poner ningún alimento, materiales o equipos sobre el terreno o sobre las mesas, sillas o estanterías que no están incorporados en el proveedor móvil.
- (j) Recipientes de basura. Un proveedor móvil proporcionará uno o más recipientes de basura accesible a sus clientes, ya sea en móvil o conectado al vehículo de ventas. Todos estos recipientes de basura y todas las acumulaciones de basura y basura deberán ser retirados del sitio por el proveedor móvil antes de salir.
- (k) Todas las ventas de acera lateral. Ningún proveedor móvil de alimentos llevará a cabo ninguna venta desde el exterior del vehículo de proveedor móvil. Todas las actividades de ventas y la transferencia de alimentos y bebidas para el cliente solo podrá realizarse en la acera lateral de el proveedor móvil. Ningún vendedor de móvil deberá vender a cualquier persona situado en un automóvil. Sin embargo, nada de lo dispuesto en este párrafo se interpretará en el sentido de prohibir tales ajustes razonables que sean necesarios para servir a un cliente con una discapacidad. Este requisito no se aplica a los fabricantes de móviles que operan en la propiedad privada.
- (l) Disposición de grasa.
 - (1) Toda grasa, aceite y grasa generados en la operación de una unidad móvil de vender negocio deberán eliminarse en la empresa o establecimiento identificado en el móvil de vender la solicitud de una licencia. Cualquier cambio en las empresas o instalaciones utilizadas para la disposición de tales grasas, aceite y grasa deberá ser notificada a la ciudad empleado por escrito por el proveedor móvil dentro de los

tres días hábiles siguientes a la fecha de la primera utilización de un Nuevo negocio o servicio.

- (2) Todas las grasas, aceite y grasa generados en la operación de una unidad móvil de vender negocio deberán desecharse de conformidad con los requisitos de la devisión 5, del artículo III del capítulo 118 con respecto a la secreción de grasa, aceite y grasa por los establecimientos de servicio de comidas..

Sección 2. Este decreto estará en pleno vigor y efecto y después de su promulgación y publicación en la forma prevista por la ley.

FORMULARIO APROBADO:

Thomas G. Fisher Jr.
Asistente del Abogado de la Ciudad